

General de Ordenación Urbana de Hernani en el área de Villas, Caieras y Atseguindegui.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta del solar mencionado y de los informes técnicos y jurídicos solicitados, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad la aceptación del mismo.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 12 de junio de 1987, fiscaliza favorablemente el expediente de aceptación de la cesión referida manifestando, no obstante, que dicha aceptación deberá ser autorizada mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, según lo dispuesto en la disposición adicional vigésima segunda, apartado 6, de la Ley 6/1985, de 27 de diciembre, y disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Autorizar a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al excelentísimo Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa) la cesión gratuita de una parcela de terreno de 1.000 metros cuadrados de superficie aproximada, de propiedad municipal, sita en el lugar denominado de Atseguindegui, con destino a la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), y con cargo a los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el terreno, y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Guipúzcoa para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

26419 REAL DECRETO 1429/1987, de 25 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de una parcela de terreno de 4.000 metros cuadrados de superficie, propiedad de la Diputación Provincial de Burgos, con destino a zona de esparcimiento y servicios del Centro de Minusválidos Psíquicos colindante.

La excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en acuerdo adoptado con fecha 12 de julio de 1984, cedía gratuitamente al Estado 32.400 metros cuadrados de terreno par la construcción de un Centro de Atención Especializada a Minusválidos Psíquicos. Construido éste y puesto en funcionamiento precisaba ampliar en 4.000 metros cuadrados la superficie cedida, al objeto de contar con zona de esparcimiento de los acogidos, mediante la construcción de una pista polideportiva, piscina, jardín, etc.

En consecuencia, con la necesidad expuesta, el Instituto Nacional de Servicios Sociales solicitó de la citada Diputación Provincial la cesión gratuita de los terrenos necesarios para la referida zona de esparcimiento, por lo que con fecha 5 de junio de 1986 se adoptó el acuerdo de cesión gratuita, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de un terreno de 4.000 metros cuadrados contiguo al Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos en Fuentes Blancas (Burgos), para zona de expansión de dicho Centro.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta señalada, propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de los terrenos mencionados.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 29 de julio de 1987, fiscaliza favorablemente el expediente.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de

27 de diciembre, y disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, así como con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, la aceptación de la cesión deberá ser autorizada mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la excelentísima Diputación Provincial de Burgos la cesión gratuita de una parcela de terreno de 4.000 metros cuadrados de superficie aproximada, contigua al Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos en Fuentes Blancas, al objeto de acondicionar una zona de esparcimiento y servicios para los acogidos a dicho Centro.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), y con cargo a los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el terreno, y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del citado Centro.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Burgos para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

26420 RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «Eurocontrol, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Eurocontrol, Sociedad Anónima» que fue suscrito con fecha 24 de junio de 1987, de una parte, por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 1987.—El Director general, Francisco Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE «EUROCONTROL, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º *Ámbito funcional y territorial.*—El presente Convenio establece y regula las relaciones laborales por las que han de regirse las condiciones de trabajo de la Empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima», en todos y cada uno de sus Centros de trabajo, cualquiera que sea la actividad que en ellos se desarrolle y el lugar en que se encuentren emplazadas dentro del territorio nacional.

Art. 2.º El presente Convenio afectará a todos los trabajadores de la Empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima», con las excepciones siguientes: